



AYUNTAMIENTO DE SADA

Edificio de uso administrativo
Avda. de la Marina, 25 (Sada)
15160 Sada
(A Coruña)
*Tfno.: 981 620 075 Fax.: 981 621 274

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL REGLAMENTO PARA EL USO DE Los LOCALES SOCIALES, CASAS DEL PUEBLO Y BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE SADA

- TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA-

El artículo 43.3 de la Constitución Española establece el deber de los poderes públicos de fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte, y facilitar una/una adecuada utilización del ocio.

El artículo 6 de la Ley 33/2023 de 3 de noviembre , de patrimonio de las Administraciones Públicas, dice que A gestión y administración de los #bien y derechos demaniales por las Administraciones públicas se ajustarán a los siguientes principios:

- la)Inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.
- b) Adecuación y suficiencia de los #bien para servir al uso general o al servicio público a que esténdestinados.
- c) Aplicación efectiva al uso general o al servicio público, sin más excepciones que las derivadas de razones de interés público debidamente justificadas. *d) Dedicación preferente al uso común frente a su uso privativo. y) Ejercicio diligente de las prerrogativas que a presente ley u otras especiales otorguen a las Administraciones públicas, garantizando su conservación e integridad.
- f) Identificación y control a través de inventarios o registros adecuados.
- g) Cooperación y colaboración entre las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias sobre el dominio público

Por otra parte a Ley 33/2003, de 3 de noviembre , del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que a gestión y administración de los #bien y derechos demaniales por las Administraciones se ajustarán, entre otros, a los principios de adecuación y suficiencia de los #bien para servir al uso general y al servicio público a lo que estén destinados, aplicación efectiva uso general o al servicio público, sin madres excepciones que las derivadas de razones de interés público debidamente justificadas, dedicación preferente al uso público frente al uso privativo, ejercicio diligente garantizando su conservación e integridad.

considera uso común de los bien municipales lo que corresponde por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida lo de los demás interesados, y uso privativo el constituido por una/una ocupación de una/una porción del dominio público que excluya la utilización los pones demás interesados. Asimismo constituye uso normal lo que había ido conforme con el destino principal del dominio público a lo que afecte y uso anormal si no había ido conforme al dicho destino.

El que hay que conjugar con el establecido en el art. 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre , por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que otorga la posibilidad de que las asociaciones municipales accedan al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales, con las limitaciones que imponga la coincidencia de uso por varias de ellas o por el ayuntamiento y establece que serán responsables del trato de las instalaciones.



AYUNTAMIENTO DE SADA

Edificio de uso administrativo
Avda. de la Marina, 25 (Sada)
15160 Sada
(A Coruña)
*Tfno.: 981 620 075 Fax.: 981 621 274

A presente Ordenanza, tiene por objeto regular las condiciones y los efectos jurídicos de la utilización de los locales sociales y casas del pueblo y #bien inmuebles del Ayuntamiento de Sada destinados a #un uso colectivo o *asociacional, con la finalidad de garantizar los derechos de los ciudadanos, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro en condiciones de igualdad al uso de las instalaciones ante una/una demanda creciente.

Conforme al establecido en el art. 33.1 *LPACAP:

A) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

- a) Establecer los derechos y los deberes que deben regir las relaciones de los ciudadanos con esta Administración en relación a los usos de sus locales sociales, casas del pueblo y #bien inmuebles destinados a #un uso colectivo o *asociacional.
- b) Fijar los principios generales para impulsar la conservación y uso regulado de los dichos #bien.
- c) Regular las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los dichos #bien.
- d) Las características y el funcionamiento de los locales sociales, casas del pueblo y #bien inmuebles destinados a #un uso colectivo o *asociacional.
- e) La posibilidad de firmar convenios regulados con Asociaciones y/o Entidades sin ánimo de lucro.

B) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

Todas las parroquias del Ayuntamiento de Sada, excepto *Mosteirón, disponen de un local social, casa del pueblo o inmueble de propiedad municipal en el que el nivel asociativo, vecinal y participativo imparte sus actividades e iniciativas, incluso siendo sed fiscal de las mismas, y además deben poder usarse por el conjunto de la ciudadanía. Hasta ahora no existía ningún reglamento que dote de carácter oficial dicta relación social, jurídica y administrativa, así como la participación activa del Ayuntamiento en los usos y convenios para la colaboración y coordinación con otras entidades.

C) Los objetivos de la norma:

- a) Establecer lugares de encuentro para los vecinos del Ayuntamiento que pudan servir de puente para dar respuesta a situaciones de soledad y/o aislamiento social.
- b) Fomentar las actividades de socialización a través de oportunidades de encuentro y relación, como una de las me las #ir más efectivas de mantener a las personas en su propio entorno.
- c) Incrementar la convivencia personal derivada de limitaciones de ámbito básico, facilitando la participación en actividades de desarrollo físico-psíquico y ocupacional.
- d) Facilitar el acceso a los distintos colectivos a las actividades lúdicas para la mejora de la calidad de vida.
- e) Lograr la participación de los grupos, con el fin de que ellos mismos aporten las soluciones y propuestas de acción.



Edificio de uso administrativo
Avda. de la Marina, 25 (Sada)
15160 Sada
(A Coruña)
*Tfno.: 981 620 075 Fax.: 981 621 274

AYUNTAMIENTO DE SADA

- f) Articular los mecanismos necesarios que permitan pasar a las personas de una/una actitud pasiva a un comportamiento de tipo relacional, en el que confluyan nuevas experiencias y perspectivas de cambio positivas.
- g) Ofrecer información y formación sobre *los recursos existentes para la mejora de la calidad de vida de los distintos colectivos de usuarios/las, así como el fomento de un ocio creativo.
- h) Servir de soporte físico la acciones de formación e información conducentes a estimular la generación de empleo y al mantenimiento y crecimiento del tejido económico en el Ayuntamiento, atendiendo a los distintos colectivos, especialmente a aquellos con especiales dificultades de inserción laboral.
- i) Fomentar el hábito de la lectura entre los distintos colectivos. j) Ser punto de encuentro para la busca de información con carácter general así como punto informativo.

D) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

El Ayuntamiento de Sada podría optar por:

- a) No regular la materia de forma específica impidiendo que las actividades, colaboraciones y convenios a desarrollar en los locales sociales, casas del pueblo y bienes inmuebles si regulen de forma oficial.
- b) Aprobar un reglamento que se adapte a la legislación estatal en vigor con la suficiente flexibilidad.

Se opta por la segunda opción para dotar a nuestro Ayuntamiento, Asociaciones sin ánimo de lucro, vecinas y vecinos, accedan de una/una manera regulado, seguro, organizado y/o mediante convenio a los locales sociales, casas del pueblo y bienes inmuebles del Ayuntamiento de Sada.

Documento firmado digitalmente por la alcaldesa, María Nogareda Marzoa, en la fecha de firma digital.